

Santiago, 7 de enero de 2025

Señor
Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

- Mat.:** Solicitud de extensión de plazo para acompañar programa de cumplimiento refundido.
- Ant.:**
1. Resolución Exenta N° 3, de 12 de diciembre de 2024.
 2. Procedimiento sancionatorio Rol F-030-2023.

De mi consideración:

Andrés Del Favero Braun, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de **Olivos del Sur S.A.**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],

Región Metropolitana, al señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente respetuosamente expongo y solicito:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3, de fecha 12 de diciembre de 2024, de esa Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el procedimiento sancionatorio Rol N° F-030-2023 llevado en contra de Olivos del Sur S.A., se requirió la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido que considere todas las observaciones consignadas en dicha resolución, otorgando para tal efecto un plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de dicha resolución, la que fue efectuada con fecha 18 de diciembre de 2024.

Pues bien, en la reunión de asistencia al cumplimiento celebrada en el día de ayer, martes 7 de enero, se pretendía validar por esta parte una serie de materias de dicho PdC refundido, lo que no fue posible dado que se indicó en ella por las representantes de la SMA que esas inquietudes debían plantearse vía una reunión por Ley de Lobby al no ser pertinentes a la asistencia al cumplimiento.

Que, atendido lo anterior, y a que se deberán trabajar propuestas tanto en la línea de la evaluación ambiental en curso como de la descripción de los informes de efectos, es que por el presente acto, y teniendo en consideración las características y precisión de la información requerida para ello, se hace necesario solicitar una ampliación del plazo originalmente otorgado para poder presentar el Programa de Cumplimiento Refundido de conformidad con lo requerido mediante la Resolución Exenta N° 3, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el máximo posible (10 días adicionales).

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicito al señor jefe de la de la División de Sanción y Cumplimiento de esa Superintendencia, acceder a lo solicitado y conceder la extensión de plazo originalmente otorgado al máximo permitido, en conformidad al artículo 26 de Ley N° 19.880, para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido de conformidad con lo requerido mediante la referida Resolución Exenta N° 3, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Saluda atentamente al señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento,

